

gularidad; ya por delito, ya por defecto, pública, conocida ó oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilitacion en cualquier forma contraída, ni tampoco conceder facultad alguna sobre los requisitos para dispensar ó habilitar y restituir al primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia: tampoco tratamos de derogar la Constitucion con las correspondientes declaraciones, publicada por nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza *Sacramentum Pœnitentiæ*; ni queremos, finalmente, que las presentes letras sirvan á aquellos que por Nos y esta Sede Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó de cualquier otro modo declarados ó públicamente denunciados incurros en sentencias y censuras, á no ser que satisficieren dentro del plazo citado y concordaren la satisfaccion con la parte ofendida donde fuere necesario. Ahora, si á juicio del confesor no pudieren satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

Por todo lo cual, en virtud de santa obediencia, por el tenor de las presentes, estrictamente mandamos y prescribimos á todos y cualesquiera Ordinarios, donde quiera que los haya, á sus Vicarios y oficiales, y en defecto de ellos á los que ejercen la cura de almas, que tan pronto como reciban traslado de las presentes letras, ó aunque sea ejemplares impresos, las publiquen ó hagan publicar en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, villas, territorios y lugares, segun se ha dicho arriba, á los pueblos, preparados en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra divina, designando la iglesia ó iglesias que hayan de visitar.

No obstante, las Constituciones y ordenaciones Apostólicas, principalmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice, por el tiempo que exista, la facultad de absolver en ciertos y determinados casos, de tal suerte, que ni aun las semejantes ó desemejantes concesiones de indulgencias y facultades puedan aplicarse á nadie, á no ser que se haga de ellas expresa mencion ó derogacion especial: no obstante la regla de no conceder indulgencias *ad instar*: no obstante los Estatutos y costumbres de cualesquiera Ordenes, Congregaciones é Institutos, aun los corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquie-

ra otra clase de seguridad, ni los privilegios dispensados, ó Letras Apostólicas en cualquier forma concedidos, aprobados ó renovados á dichas Ordenes, Congregaciones ó Institutos, y á sus miembros; no obstante todas y cada una de estas cosas, de las cuales, bajo todos sus aspectos debe hacerse especial, específica, expresa é individual mencion, y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo; no obstante cualquiera otra expresion que debiera hacerse ó cualquiera otra forma que debiera guardarse, teniendo por suficientemente expresado el espíritu de aquellas, en las presentes, y por guardada la forma que en ellas se prescribe, pues por esta vez, especial, nominal y expresamente, para el efecto indicado, las derogamos, como todo lo demás que haya en contrario.

Y para que las presentes Letras Nuestras, que no pueden ser enviadas á todas partes, lleguen más fácilmente á noticia de todos, queremos que sus cópias ó ejemplares, aun impresos, suscritos por mano de algun notario público, y sellados con el de cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, tengan en cualquier lugar y entre cualesquiera personas la misma fé que tendrian las presentes, si fuesen exhibidas.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 15 dias del mes de Febrero del año de 1879, primero de Nuestro Pontificado

L. CARDENAL NINA.

A las precedentes Letras Apostólicas, debemos agregar: que por una gracia especial, S. Santidad se ha dignado prorogar para nosotros el Jubileo concedido en ellas, hasta el 31 de Agosto del presente año.

Fijemos ahora con claridad los principales puntos que deben tenerse presentes, así por los Sacerdotes, como por los fieles, en orden á la consecucion de la gracia del actual Jubileo.

Primero. La duracion de este Jubileo en toda la Diócesis, será desde el dia en que comience en cada Parroquia la lectura de esta Nuestra Carta Pastoral, hasta el dia treinta y uno de Agosto *inclusive* del corriente año.

Segundo. En dicho tiempo solo podrá ganar el Jubileo cada persona

una sola vez: pero nos parece oportuno advertir, que no es conveniente, aunque en realidad sea bastante, contentarse con practicar una vez sola las obras que se prescriben para ganarlo; sino que, para estar más seguros contra nuestra propia debilidad é imperfeccion, conviene practicarlas por dos ó tres veces condicionalmente.

Tercero. Las obras prescritas para ganar esta gracia, son: la Confesion, la Comunión, las seis visitas, dos á cada una de las tres Iglesias que designaremos, un ayuno y alguna limosna á los pobres, ó para alguna obra de piedad.

Cuarto. Dichas Iglesias serán, en esta ciudad, la actual Catedral, la de la Congregacion de Nuestra Señora de Guadalupe y la de Santa Clara; cuyas Iglesias estarán abiertas todos los dias, por mañana y tarde, durante el tiempo del Jubileo.

Quinto. En las Parroquias y Vicarías de fuera de esta ciudad, las Iglesias que hayan de visitarse, serán: la Parroquial ó Auxiliar, y otras dos que al efecto designen los Párrocos y los Sacerdotes encargados de Vicarías de fuera de las cabeceras.

Sexto. Los habitantes de las poblaciones en que no haya tres Iglesias, podrán hacer las seis visitas, tres en cada Iglesia de las dos que existan, ó las seis en la única Iglesia existente, si no hubiere más que una.

Sétimo. En cuanto á la oracion que debe hacerse en las visitas, bastará que en cada una de ellas se rece la estacion mayor del Santísimo Sacramento, conforme á los fines prescritos en las preinsertas Letras Apostólicas, y segun la mente de S. Santidad.

Octavo. A más de las visitas de que se acaba de hablar, para ganar el presente Jubileo, deberá hacerse un ayuno, con abstinencia de carne como en los viérnes de cuaresma, pudiendo usar en él de lacticinios lo mismo que en los viérnes mencionados.

Noveno. La otra obra prescrita para ganar el actual Jubileo, es dar alguna limosna á los pobres, ó para alguna obra piadosa, segun la devocion de cada uno. Recomendamos con encarecimiento á los fieles de esta ciudad, que dicha limosna la dén á los pobres, por medio de las Conferencias de S. Vicente de Paul, pudiéndose entregar la que se destine á la Conferencia de hombres, al Sr. Presbítero D. Francisco Figueroa, quien la estableció; y la que se destine á la Conferencia de

señoras, á la Sra. D.^a María del Cármen Siurob, quien la preside, ó á 1.^a Sra. Tesorera D.^a Dolores Mesa de Gómez.

Décimo. Los Confesores podrán conmutar á las personas verdaderamente impedidas, todas estas obras, ménos la Confesion Sacramental y la Comunión, y aun esta última podrá tambien ser conmutada por los mismos Confesores, á los niños que no han comulgado todavía por primera vez.

Undécimo. La conmutacion en otras obras de piedad, de las prescritas para el Jubileo, deberá hacerse cuando se crea necesaria, siguiendo las reglas que en materia de conmutacion de votos, enseñan los Autores de sana moral.

Duodécimo. Los Confesores tendrán además, durante el Jubileo, todas las facultades que se les conceden por N. S. Padre el Sr. Leon XIII en la preinserta Encíclica; y si en el uso de ellas ocurriere alguna duda, se tendrá cuidado de exponérsela, para resolver lo que convenga.

Décimotercio. La indulgencia plenaria del presente Jubileo puede ser aplicada *per modum suffragii* por las almas del Purgatorio.

Hechas ya las anteriores advertencias; y volviendo á las palabras con que comenzamos esta carta, os repetimos: *hora es ya de levantarnos del sueño Desechémos por tanto las obras de tinieblas y vistámonos las armas de la luz.*

Estas palabras de S. Pablo, con las que inmediatamente las siguen y explican, fueron las que penetrando hasta lo más íntimo del corazon de S. Agustin, cuando era todavía escéptico y pecador, acabaron de determinar su admirable conversion. El, segun nos dice en sus *Confesiones*, queria, ó creia querer, y de allí á poco ya no queria. Pedia á Dios que le sacara de la esclavitud en que el vicio le tenia cautivo, y como con cadenas; pero al mismo tiempo temia que Dios oyera su peticion y sus ruegos. Agitado incesantemente de remordimientos interiores, decia para calmarlos de algun modo, *luego, luego*, pero este *luego* nunca llegaba, y lo dejaba siempre para otro dia; hasta que por un esfuerzo superior de la gracia, con ocasion de la lectura de este pasaje de los libros santos, el feliz pecador Agustin pasó de una vez de

las tinieblas, á la luz; de la más dura esclavitud, á la dulce y santa libertad de los hijos de Dios.

Esta misma lucha entre la gracia y el vicio, entre la voz de Dios y la del mundo, entre los preciosos restos de una educacion cristiana y los perversos hábitos é inclinaciones depravadas, es la misma, amados hijos en Jesucristo, que habeis experimentado en vuestro interior y experimentais todavía muchos de vosotros, por más que procurais aturdirlos, y aparentar un sosiego y una calma que estais muy léjos de sentir. La gracia os persigue, la gracia os estimula, la gracia se os hace sentir aun en medio de los concursos más numerosos y profanos. En vano procurais despreciarla, aseguraros, y borrar ciertas ideas con que ella turba vuestro espíritu; porque Dios está siempre á la puerta de vuestro corazon, y no cesa de llamar. Vosotros le haceis esperar, y su Majestad espera, no respondeis, y Dios léjos de retirarse de allí, levanta la voz de nuevo, y os habla mucho más alto. ¿No es esta la historia de lo que pasa todos los dias en las almas de innumerables de vosotros, amados nuestros?

Pues bien: á vosotros particularmente decimos con ocasion del actual Jubileo: *hora es ya de levantaros de ese sueño*, del que por nada hasta aquí habeis despertado: *hora es ya de que desecheis las obras de tinieblas* en que hasta el presente os habeis ocupado: *hora es ya de vestiros las armas de la luz*, conformando vuestra vida á las reglas y á las obras de una vida cristiana.

Fijad vuestra atencion en lo que ya otra vez os tenemes advertido en una de nuestras Pastorales; á saber: que por grande que sea la misericordia del Señor con los pecadores, hay sin embargo en su inescrutable Providencia para con las almas, una medida fija, un término desconocido para nosotros, pero irrevocable, así respecto de los pecados que se nos habrán de perdonar, como respecto de las gracias y auxilios eficaces que Dios nos tiene de conceder: que esta medida esta admirablemente representada en aquella misteriosa ánfora que vió el Profeta Zacarías,¹ teniendo sentada en su centro una mujer cuyo nombre era *Impiedad*, y á cuya boca de la ánfora, se adaptaba una pesadísima masa de plomo para cerrarla, la que una vez cayendo, quedaba cerrada para siempre la vasija misteriosa; y que, por último, tal es la inteligen-

¹ Zach. c. 5.

cia que dan comunmente los Santos Padres y los Sagrados intérpretes á esta vision del Profeta; puesto que en ellos se funda el insigne expositor Cornelio Alápide,¹ para decir: que con semejante vision, Dios quiso mostrar á Zacarías *la medida de los pecados, así de cada hombre, como de cada pueblo, la que una vez llena, su Majestad procede inmediatamente al castigo; infiriéndose de aquí cuánto debe ser el cuidado de cada uno, para no llenar tal medida.*

¡Ay amados hijos en Jesucristo! ¡Solo Dios puede saber, para cuántos de vosotros, el presente Jubileo será una época verdaderamente crítica, en la que habrá de decidirse irrevocablemente su felicidad, ó su desgracia eterna! ¡Solo Dios conoce á aquellos desgraciados, para quienes el actual llamamiento del Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, será el último auxilio que se les conceda! ¡Solo Dios tiene contados por sus nombres, á los que despues de este santo tiempo no harán ya penitencia, por ser el desprecio de esta invitacion tan solemne de la Iglesia, el primero de los pecados de que no han de alcanzar perdon; ó que si despues de esto parezca que se arrepientan, su penitencia será falsa y solo aparente, por estar destituida de la sávia de la gracia, condicion indispensable para la Divina aceptacion!

¡Misterio terrible este, de la impenitencia final y de la reprobacion por el prolongado y sistemático menosprecio de los llamamientos del Señor! pero misterio que por una desgracia digna de llorarse con lágrimas de sangre, se cumple frecuentemente, sin que el mundo lo advierta ni de él se aperciba; puesto que Dios no necesita en verdad, para castigar á semejantes pecadores, ni mandar á la tierra, que se abra y los sepulte en sus entrañas; ni al rayo, que en ménos de un segundo corte el hilo de sus dias; ni á los rios, que saliendo furiosos de sus cauces, los arrastren en su corriente y los ahoguen; ni al fuego, que en un repentino incendio los abra; ni siquiera anticiparles una enfermedad mortal que ponga fin á su existencia; no: bástale á su Majestad abandonarlos en el órden de la gracia: bástale no concederles, en castigo de su menosprecio é ingritudes, aquellos interiores auxilios con los que se convertirian, y sin los que jamás se convertirán; puesto que segun los principios de la fé, la obra de la verdadera conversion procede siem-

¹ Comment. in Zach. c. 5.